AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5908 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores CC 05/14*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por el señor alcalde, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

RESULTANDO

Primero.- Que en las fechas señaladas se acordó la iniciación de expediente sancionador contra las personas que se indican, por los hechos que igualmente se expresan, conductas tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que transcurrido el plazo legalmente establecido para ello, los interesados no presentaron alegaciones.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de infracciones tipificadas en los artículos de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, que se señalan en cada caso, calificadas como leves, que pueden ser sancionadas con multa conforme lo establecido en el Artículo 23.1 del mismo texto legal.

Segundo.- Que el artículo 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indiquen o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el excelentísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada resuelve:

Imponer a los interesados que a continuación se relacionan las sanciones que igualmente se expresan, como autores responsables de una infracción administrativa calificada como leve

CVE-2014-5908

en los artículos de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, que se señalan a continuación.

Contra la presente resolución podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda conveniente a su derecho.

Santander, 25 de marzo de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

FORMA DE PAGO

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones practicadas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las efectuadas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Vencidos los plazos indicados anteriormente, si no se hubiese satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamientom s/n, de lunes a viernesm de 8,30 a 14,00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

2. Infracción: "OMPC" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

CVE-2014-5908

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
OMPC 7	Parques y jardines. No usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.
OMPC 9	No respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadana.
OMPC 9	Producir molestias al vecindario con ruidos.
OMPC 9	Alterar el descanso de los vecinos.
OMPC 11	Ruidos desde vehículos.
OMPC 13	Tocar instrumentos musicales en la vía Pública sin autorización municipal.
OMPC 17	Ejercer cualquier actividad, en los espacios o vías públicas, que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo de estas zonas, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.
OMPC 20.a	Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos,
OMPC 21.b	Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

		Datos Identificativos de la Infracción CC 05/14					
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
PL 210213	13/7/2013	OCUPACION VIA PCA CON 1 MESA Y 4 SILLAS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION	196-204	LEVE	OMPC 17	200 €	A
13774837 E	GLORIA GUTIERREZ FERNANDEZ		C/ CANALEJAS Nº 16 BJO 39004 SANTANDER				
PL 1475/12	04/6/2012	OCUPACION VIA PUBLICA DOS MESAS Y CUATRO TABURETES SIN AUTORIZACION "ESTABLECIMIENTO TENTEMPIE"	203-204	LEVE	OMPC 17	300 €	A
X8242850 H	JOSE CORONA VERASTEGUI		URB. RIA DEL PAS 24-I 39478 BOO DE PIELAGOS				
PL 2250/13	26/9/2013	ALTERAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS CON GRAN CANTIDAD DE GENTE EN EL DOMICILIO DANDO GRITOS, GOLPES ETC	198-200	LEVE	OMPC 9	300 €	A
72152021 D	ANA CARMEN SOMONTE JIMENEZ		C/ CISNEROS Nº 60- 2IZ 39007 SANTANDER				

2014/5908

CVE-2014-5908